

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de la Fundación Festival Internacional de Santander (FFIS) sobre concesión de subvención para los gastos diversos de dicho festival, correspondientes al ejercicio de 2020,

RESULTANDO:

1º.- Que en el Presupuesto Municipal de 2020 figura una consignación por importe de 500.000 euros para la aportación de dicha cantidad como subvención nominativa a favor del Festival Internacional de Santander.

2º.- Que la FFIS es una fundación constituida formalmente por el Ayuntamiento de Santander, junto con el Gobierno de Cantabria, por escritura notarial de adaptación/constitución, de 19 de diciembre de 2012, recogiendo en el artículo 3 de sus estatutos —elevados a públicos en la misma escritura— como fin básico de esta Fundación la celebración del Festival Internacional de Santander.

3º.- Que la FFIS presentó su "Plan de actuación" (presupuesto) para 2020 donde se contiene la previsión de ingresos y gastos para el mismo, por un total, nivelado, de 2.231.100, aprobado por su patronato en sesión de 17 de octubre de 2019.

4º.- Que, por efecto de la pandemia del Covid-19, fue forzoso adaptar dicho Plan a las limitaciones imperantes, habiéndose modificado el presupuesto, en reunión del Patronato el 23 de junio último, dejándolo reducido a la cantidad de 1.428.881, con una la previsión de aportación de este Ayuntamiento reducida a 325.000 euros

CONSIDERANDO:

1º.- Que la celebración del Festival Internacional de Santander es del máximo interés público, y que requiere otorgar por adelantado la subvención anual prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para 2020.

2º.- Que con base en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, el Ayuntamiento puede conceder de forma directa esta subvención.

3º.- Que ni en la escritura fundacional ni en ningún otro documento se especifican las condiciones de la aportación económica anual del Ayuntamiento a la FFIS

4º.- Que, según el artículo 28 de la citada Ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Estado y Corporaciones Locales, si bien, en el presente caso, por la relación fundacional que el Ayuntamiento (como patrono fundador principal,



x000098a30c1f022d607e4329070c1ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?csv=x000098a30c1f022d607e4329070c1ba>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARIA LUISA SANJUAN IRIARTE	Concejala delegada de Cultura, Deportes y Transparencia	31/07/2020 13:28

según las escrituras) mantiene con la beneficiaria de esta subvención, pueden definirse las condiciones de la misma por acto unilateral del Ayuntamiento.

5º.- Que la FFIS acredita cumplir todos los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiaria.

El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- **CONCEDER** a la Fundación Festival Internacional de Santander (CIF: G-39047741) una subvención directa por importe de 325.000 euros para el desarrollo de sus actividades culturales durante el ejercicio de 2020, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) La subvención deberá destinarse a cualesquiera gastos legalmente subvencionables que tengan relación con las actividades culturales derivadas del fin básico de la FFIS.

2ª) La subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para las mismas actividades pudiera obtener la beneficiaria, con el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

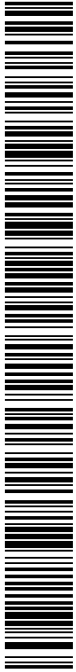
3ª) El Ayuntamiento abonará el total de la subvención en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo, bien en un sola entrega o en dos, con carácter previo a la justificación de la misma.

4ª) La FFIS deberá justificar el correcto empleo de la subvención con arreglo a lo establecido en el capítulo IV de la citada Ley 38/2003, y a tal fin presentará, antes del 31 de enero de 2020, la cuenta justificativa, que deberá incluir necesariamente:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto de subvención, con identificación de acreedores y documentos, así como de las posibles desviaciones acaecidas.
- Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas.

2.- **AUTORIZAR y DISPONER el gasto de 325.000 euros para el fin indicado.**

Con imputación a la partida 01006.3340.48002 del Presupuesto General de 2020. (RC. 220200017046).



x0000098a30c1f022d607e4329070c1ba

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?csv=x0000098a30c1f022d607e4329070c1ba>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
MARIA LUISA SANJUAN IRIARTE	Concejala delegada de Cultura, Deportes y Transparencia	31/07/2020 13:28